

DECRETO MUNICIPAL N° 239

4 de agosto de 2022

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

**REGLAMENTO DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
MUNICIPAL DE LA LEY MUNICIPAL N° 114/2022**

**“LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N° 046/2017 – LEY MUNICIPAL
AUTONÓMICA DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DE
VEHÍCULOS”**

Que, conforme el artículo 283 de la Constitución Política del Estado se reconoce la autonomía municipal ejercida por el Gobierno Autónomo Municipal constituida por el Concejo Municipal con facultad, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde; a través del reconocimiento de la autonomía, es la carta magna que procede a la distribución de competencias, siendo las emitidas a los Gobiernos Autónomos Municipales las contenidas en el artículo 302 de la Constitución Política del Estado en su parágrafo I en donde en su numeral 18 establece que es competencia exclusiva de los municipios el transporte urbano, registro de propiedad, automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.

Que, conforme el artículo 105 numeral 3 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” estableciendo que son recursos de las entidades territoriales autónomas las provenientes de la venta de bienes, servicios y la enajenación de activos.

Que, conforme el artículo 31 de la Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”, indica que las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a desniveles, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito son bienes municipales de dominio público destinados al uso irrestricto de la comunidad.

Que, conforme el Artículo 1 de la Ley Municipal N° 046 de Estacionamiento Temporal y Excepcional de Vehículos, se establece que el objeto la de normar, controlar y administrar estacionamientos temporales de vehículos automotores en las calles avenidas y espacios públicos de la ciudad de Oruro, garantizando a todos los ciudadanos el derecho a utilizar la vía pública de manera organizada y ordenada, con el fin de reducir el congestionamiento provocado por el flujo continuo de vehículos, bajo criterios de objetividad, equidad, respeto y seguridad; esta normativa tuvo a bien en sufrir modificaciones e incorporaciones por la Ley Municipal N° 114.

Que, conforme el artículo 26 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales el alcalde municipal, tiene la atribución de aprobar Decretos Municipales.

Que, conforme el informe técnico D.D.O. y TIC’s N° 035/22 de fecha 13 de julio de 2022 se procedió en actualizar el reglamento realizando las modificaciones e incorporaciones a la Ley No 114/2022 “Ley de Modificaciones a la Ley No 046/2017 Ley Municipal Autonómica de Estacionamiento Temporal y Excepcional de Vehículos”. La Dirección de Desarrollo Organizacional y TIC’s refiere que el

presente proyecto consta de 15 capítulos, 36 artículos y una disposición transitoria. El proyecto de actualización de reglamento transitorio de servicio de estacionamiento vehicular municipal tiene por objeto, reglamentar, normar y regular la Ley Municipal N° 046/2017 Ley Municipal Autonómica de Estacionamiento Temporal y Excepcional de vehículos modificada por la Ley No 114 de fecha 22 de febrero de 2022, de la ciudad de Oruro, respetando la utilización de la vía pública de manera organizada y ordenada, en coordinación con la Dirección Departamental de Transito Transporte y Seguridad Vial

Que, el Informe Técnico 001/22 de fecha 11 de julio de 2022 refiere que de la revisión y análisis efectuado al proyecto de reglamento transitorio de servicio de estacionamiento vehicular municipal de la Ley N° 114/2022 Ley de modificación a la Ley No 046/2017 Ley Municipal Autonómica de estacionamiento temporal y excepcional de vehículos, así como los antecedentes y en virtud a las conclusiones emitidas precedentemente, se recomienda a la Dirección de Desarrollo Organizacional y TICs emitir el informe que corresponde y su remisión inmediata y conforme a la documentación presentada el Reglamento Transitorio de Ley 114 de Modificación a la Ley 046 Ley Municipal Autonómica de Estacionamiento Temporal y Excepcional de vehículos sea aprobado mediante Decreto Municipal.

Que, el Informe Técnico P.M.M. Of. N° 001/22 emitido por el Jefe de la Unidad de Ordenamiento de Trafico y Validad del G.A.M.O., tiene a bien en informar la realización de un análisis de situación de costos directos e indirectos para realizar el sustento técnico y económico del funcionamiento del servicio de parqueos momentáneos del cual se desprende dos tablas los cuales reflejan dichos costos.

Que, el Informe Técnico Tributario N° 19/2022 de fecha 21 de julio de 2022, que en su parte conclusiva refiere que el proyecto de reglamento transitorio de servicio de estacionamiento vehicular municipal de la Ley N° 114/2022 “Ley de Modificación a la Ley N° 114/2022” Ley de Modificación a la Ley N° 046/2022 Ley Municipal Autonómica de Estacionamiento Temporal y Excepcional de Vehículos”, en lo que respecta al valor asignado como pago por el servicio de parqueo municipal prorrateado por hora, resulta técnicamente viable, pues se ha justificado que el coto del servicio va en relación, al valor prorrateado de 4.00 bs. Por hora, establecido en el artículo 15 del referido proyecto.

Que, el Informe INF: G.A.M.O./S.M.A.J./N° 252/22 refiere que, se establece la procedencia y legalidad del Proyecto de Reglamento Transitorio de Servicio de Estacionamiento Vehicular de la Ley No 114/2022 de Modificación a la Ley 045/2017 – Ley Municipal Autonómica de Estacionamiento Temporal y Excepcional de Vehículos, mismo que NO TIENE NINGUNA OBSERVACIÓN siendo procedente el mismo y en su mérito RECOMIENDA que por SECRETARÍA GENERAL se proceda a realizar el tratamiento y aprobación en gabinete tomando en cuenta la recomendación esgrimida en el inciso d del apartado conclusiones del presente informe.

POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE

DECRETA:

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Reglamento de Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal de la Ley Municipal N° 114/2022 “Ley de Modificación a la Ley N° 046/2017 – Ley Municipal Autonómica de Estacionamiento Temporal y Excepcional de Vehículos”.



Artículo Segundo.- La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro.

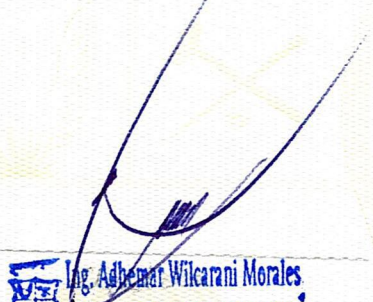
Artículo Tercero.- Son responsables del cumplimiento y aplicación del presente Decreto Municipal, todas las Unidades Organizacionales involucradas del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Comunicación queda encargada de la socialización del presente Decreto Municipal.

Artículo Quinto.- Se abroga toda disposición contraria de igual o menor jerarquía al presente Decreto Municipal.

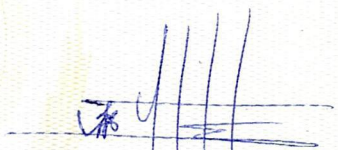
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Por tanto, la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.


Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Dr. Luis Alfredo Layme Guzmán
SECRETARIO MUNICIPAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Milca Ríos Condarco Pérez de Molina
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Romulo L. Alcaz Huacachi
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Edwin Lazarte Condori
SECRETARIO MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Dr. Raúl V. Díaz Morales
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SALUD INTEGRAL Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Sarah A. Morales Soto
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURA
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

DECRETO MUNICIPAL N° 239

**REGLAMENTO DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR MUNICIPAL DE
LA LEY MUNICIPAL N° 114/2022**

**“LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY N° 046/2017 – LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
DE ESTACIONAMIENTO TEMPORAL Y EXCEPCIONAL DE VEHÍCULOS”**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento, tiene por objeto reglamentar, normar y regular la Ley Municipal N° 046/2017 Ley Municipal Autonómica de Estacionamiento Temporal y Excepcional de vehículos, modificada por la Ley N° 114 de fecha 22 de febrero de 2022, de la ciudad de Oruro, respetando la utilización de la vía pública de manera organizada y ordenada, en coordinación con la Dirección Departamental de Transito Transporte y Seguridad Vial.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

El presente Reglamento de Ley Municipal N° 046/2017 Ley Municipal Autonómica de Estacionamiento Temporal y Excepcional de vehículos, modificada por la Ley N° 114 de fecha 22 de febrero de 2022, es de aplicación obligatoria para todos los ciudadanos estantes y habitantes naturales y jurídicas, operadores que prestan el servicio de transporte público y privado, dentro de la jurisdicción del Municipio de Oruro.

Artículo 3.- Base Legal.

El presente reglamento se sustenta en el marco legal:

- Constitución Política del Estado.
- Ley No 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”.
- Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley No 1178 de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley No 165 Ley General de Transporte.
- Ley N° 264 Ley Del Sistema Nacional De Seguridad Ciudadana “Para Una Vida Segura”.
- Ley N° 734 “Ley Orgánica de la Policía Boliviana”.
- Ley 3988 “Cogido de Transito”. Resolución Suprema N° 187444 “Reglamento del Código de Transito”.
- Ley Municipal N° 114/2022 Ley de Modificación a la Ley N° 046/2017, Ley Municipal Autonómica de Estacionamiento Temporal y Excepcional de Vehículos”.
- Decreto Supremo Nro. 1436 de 14 de diciembre de 2012 Reglamento a la Ley 264 de seguridad ciudadana.

- Resolución Administrativa Nro. 93/2020 de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda – Costo de Servicios de Estacionamiento Temporal Vehicular Municipal Gestión 2020.
- Reglamento del Código de Tránsito.

Artículo 4.- Definiciones.

1. **Vías públicas:** Son los lugares por donde circula las personas, ya sea a pie o en algún tipo de vehículo.
2. **Acera:** Espacio público de circulación o desplazamiento exclusivo de peatones.
3. **Avenida:** Vía amplia de circulación vehicular de doble carril o doble sentido.
4. **Calle:** Vía de tránsito público formada por la acera y la calzada.
5. **Calzada:** espacio público de circulación o desplazamiento para vehículos automotores.
6. **Circulación:** Es el movimiento de peatones y vehículos por la vía pública.
7. **Vías públicas:** Son los lugares por donde circula la gente, ya sea a pie o en algún tipo de vehículo. El Estado se encarga de regular el funcionamiento de la vía pública. A través de diversas leyes y normativa busca organizar el uso de estos espacios y minimizar el riesgo de accidente. Las autoridades en este sentido, determinan que vehículos pueden circular por la vía, bajo qué condiciones.
8. **Cajón:** Espacio destinado y señalado en la vía pública para el estacionamiento municipal de vehículos automotores para el cobro respectivo.
9. **Estacionamiento:** Acto por el cual el conductor deja transitoriamente estacionado su vehículo en el lugar autorizado.
10. **Zonas de estacionamiento:** Es el espacio en una vía pública destinado al uso preferente para el estacionamiento vehicular livianos, con un tiempo y un costo económico.
11. **Vehículo automotor:** Medio de transporte motorizado livianos (Automóvil, Camioneta, Vagoneta, Minibuses) para personas.
12. **Estacionamiento temporal:** Es el espacio en una vía pública destinado al uso preferente para el estacionamiento vehicular con un tiempo y un costo económico.
13. **Personal autorizado:** Es el personal autorizado por la Dirección de Tráfico y Vialidad, para el control de los estacionamientos.
14. **Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal:** El uso y aprovechamiento de espacio físico habilitados en diferentes arterias de nuestra ciudad, donde el titular o propietario del vehículo es el obligado al pago del costo por servicio de estacionamiento vehicular municipal y el mismo recae en el conductor de la movilidad que aprovecha el espacio físico asignado de dominio municipal.

CAPITULO II

COMPETENCIAS MUNICIPALES

Artículo 5.- Competencias Municipales. -

Compete la aplicación del presente reglamento de control y supervisión de los estacionamientos vehicular municipal a las siguientes unidades organizacionales:

- 1) Secretaría Municipal de Gestión e Infraestructura Pública.
- 2) Secretaría Municipal de Economía y Hacienda.
- 3) Dirección de Tráfico y Vialidad.
- 4) Unidad de Ordenamiento del Tráfico y Parqueo.
- 5) Unidad de Defensa al Consumidor Guardia Municipal (Control Tráfico y Vialidad).

Artículo 6.- Secretaría Municipal de Gestión e Infraestructura Pública.

Entre sus competencias está la de supervisar el cumplimiento de planes, programas y proyectos de cada una de las Direcciones y Unidades de su dependencia.

Artículo 7.- Secretaría Municipal de Economía y Hacienda.

Entre sus competencias está la de supervisar la administración tributaria en la captación de recursos propios, aprobar las tablas técnicas tributarias arancelarias para el municipio mediante una Resolución Administrativa Municipal.

La secretaria Municipal de Economía y Hacienda a través de la Dirección Tributaria y Recaudaciones es responsable de procedimientos administrativos y financieros de captación de recursos por este servicio municipal.

Artículo 8.- Dirección de Tráfico y Vialidad

Sus competencias son:

1. Formular políticas públicas de accesibilidad, movilidad, transporte y gestión de tránsito.
2. Ejecutar y supervisar el plan de ordenamiento vehicular, referente al tráfico y vialidad urbana conforme a normativas internas y externas.
3. Planificar, organizar y controlar la administración de espacios públicos (avenidas, calles, distribuidor, plataformas, estacionamiento y paseos) para el estacionamiento vehicular municipal de automotores.
4. Evaluar los planes operativos del manejo eficiente disposición de vías públicas destinados al estacionamiento de vehículos automotores.
5. Emitir las autorizaciones municipales para el estacionamiento de vehículos automotores en las áreas y vías destinadas, las que deben contar con el visto bueno del Secretario Municipal de Gestión e Infraestructura Pública del G.A.M.O.
6. Definir y planificar en Coordinación con la Policía Boliviana a través de la Dirección de Tránsito a labores inherentes al traslado de los vehículos automotores infractores del presente reglamento al garaje de resguardo.
7. Implementar programas de educación vial para la difusión de las áreas, vías públicas (calles, avenidas, distribuidor, plataformas, estacionamiento y paseos) destinadas para el estacionamiento vehicular municipal.

Artículo 9.- Unidad de Ordenamiento del Tráfico y Parqueo.

Sus competencias son:

1. Operar y controlar el programa de estacionamientos temporales de vehículos automotores en las áreas determinadas en el presente reglamento.
2. Emitir boletos por servicio de estacionamiento de vehículos automotores.
3. Demarcar, pintar e identificar con señalética los espacios de estacionamiento.
4. Supervisar y controlar las áreas de estacionamiento vehicular.
5. Retirar mediante la grúa y remolque los vehículos automotores infractores a las disposiciones del presente reglamento.
6. Programar el personal para el control de los espacios destinados para el estacionamiento vehicular.

Artículo 10.- Unidad de Defensa al Consumidor, Guardia Municipal (Apoyo Control de Tráfico y Vialidad).

Las competencias de esta unidad son las siguientes:

1. Dar, estricto cumplimiento del presente reglamento.
2. Colocar los inmovilizadores (grampas) cuando el usuario incurra en las infracciones referidas en el presente reglamento.
3. Difundir, orientar y socializar los alcances y operaciones del presente reglamento.
4. Controlar el cumplimiento de los horarios para el estacionamiento de vehículos automotores en zonas determinadas y/o autorizadas.
5. Controlar el cumplimiento de la escala tarifaria por estacionamiento de vehículos automotores.
6. Retirar de la calzada todo objeto que impida o perjudique el estacionamiento y/o el normal tráfico vehicular.
7. Controlar la fluidez y el tránsito de vehículos, actuar en circunstancias de embotellamiento de vehículos automotores.
8. Reportar ante la Dirección de Tráfico y Vialidad, mediante informe escrito de los vehículos y conductores que cometieron infracciones al presente reglamento.
9. Controlar que no se infrinjan las áreas establecidas y señaladas de no estacionamiento de vehículos.
10. De no permitir parada ni estacionamiento de vehículos automotores y/o comerciantes ambulantes y objetos en las esquinas proximidades a las áreas establecidas de estacionamiento.

CAPITULO III

ZONAS DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR MUNICIPAL

Artículo 11.- Zonas de Servicio de Estacionamiento.

Para mejor control, administración y supervisión se identifican las siguientes zonas de servicio de estacionamiento vehicular municipal que son los siguientes:

1. Plataforma de Av. Cívica
2. Atrio del Socavón
3. Playa de estacionamiento
4. Av. Villarroel y Av. 6 de agosto (bajo el paso a desnivel)
5. Calle Velasco Galvarro entre Montesinos Caro y Cochabamba
6. Av. 6 de Agosto desde la Junín hasta la Villarroel.
7. Plaza 9 de abril (zoológico)
8. Plaza Luis Mendizábal Santa Cruz (cementerio)
9. Av. Litoral (mercado Kantuta)
10. Mercado B olivar
11. Terminal de Buses Hernando Siles
12. Nueva Terminal de Buses Oruro
13. Plazuela Pantaleón Dalence (Ranchería)

Artículo 12.- Revisión y Actualización.

El presente reglamento podrá ser modificado y/o actualizado por necesidad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Dirección de Tráfico y Vialidad y El Comando Departamental de Policía de Oruro en coordinación con sus Direcciones de Transito Transporte y Seguridad Vial y la de Fiscalización y Recaudaciones, como resultado de un orden normativo y del análisis de la experiencia de su aplicación, introduciendo las modificaciones necesarias para su permanente actualización.

CAPITULO IV

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR MUNICIPAL DE USUARIOS

Artículo 13.- Usuarios de Estacionamiento Vehicular Municipal.

Los usuarios que accedan a la prestación del servicio de estacionamiento vehicular municipal en vía pública, estarán obligados a:

1. Cumplir con las normas del Reglamento de Costo por Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal.
2. Respetar el horario que establece este reglamento.
3. Cumplir con el pago de costo por servicio para autorización de estacionamiento por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, de la que igualmente deberá fijarse en un lugar visible para el público.

El Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal destinados a la prestación del servicio público funcionara de lunes a sábados.

CAPITULO V

HORARIO

Artículo 14.- Horario de Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal y Días.

El horario dentro del cual se presentará el servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal fijado, por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro es el siguiente:

Horario: comprendido desde las 08:00 a.m. a hrs: 18:00 p.m. de lunes a viernes

y los días sábados de hrs: 08:00 a.m. a 13:00 p.m.

CAPITULO VI

COSTOS POR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 15.- Costo por Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal.

La Dirección Tributaria y Recaudaciones a partir de la promulgación del presente Decreto Municipal, deberá aplicar el Costo por Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal, conforme Resolución Administrativa emitida por la secretaria Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

El costo por Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal en las calles avenidas y vías públicas será conforme tablas técnicas tributarias arancelarias aprobadas por el uso de espacios físicos en diferentes zonas de servicio de estacionamiento vehicular municipal de nuestra ciudad que se detalla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TARIFA UNICA HORA Bs. 4,00 LUNES A SABADO
1	Plataforma de Av. Cívica	Bs. 4,00.-
2	Atrio del Socavón	Bs. 4,00.-
3	Playa de estacionamiento	Bs. 4,00.-
4	Av. Villarroel y Av. 6 de Agosto (bajo el paso a desnivel)	Bs. 4,00.-
5	Calle Velasco Galvarro entre Montesinos Caro y Cochabamba	Bs. 4,00.-
6	Av. 6 de agosto desde la Junín hasta la Villarroel.	Bs. 4,00.-
7	Terminal de Buses Oruro	Bs. 4,00.-
8	Nueva Terminal de Buses Oruro	Bs. 4,00.-
9	Mercado Bolívar	Bs. 4,00.-
10	Plaza 9 de abril (zoológico)	TARIFA UNICA HORA Bs. 4,00.- SÁBADO DOMINGO
11	Plaza Luis Mendizábal Santa Cruz (cementerio)	TARIFA HORA Bs. Bs. 4,00.-

		LUNES A SÁBADO
12	Av. Litoral (mercado Kantuta)	TARIFA UNICA Bs. 4,00.- MARTES Y VIERNES
13	Plazuela Pantaleón Dalence (ranchería)	TARIFA HORA Bs. Bs. 4,00.- LUNES A SÁBADO

Los ingresos generados por el servicio de estacionamiento vehicular municipal serán depositados en la Cuenta Municipal habilitada por la secretaria Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

CAPITULO VII

DE LAS PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 16.- Prohibiciones.

Son las siguientes:

1. Está Prohibido estacionar vehículos de transporte público, privado y particular en las vías públicas que no sean consideradas como estacionamiento temporal.
2. Está prohibido asentar conos en calles y avenidas, con el objeto de estacionamiento sin respectiva autorización.
3. Está prohibido estacionar sobre aceras, áreas verdes o sobre espacio público destinado para peatones, recreación o conservación.
4. Está prohibido estacionar en espacios destinados exclusivamente a personas con discapacidad.
5. Está prohibido estacionar en curvas, puentes, zonas estrechas de la vía, pasos a desnivel, pendientes y cruces de ferrocarril.
6. Está prohibido abandonar el vehículo, causando perturbación, entorpecimiento obstaculización de la vía pública.
7. Está prohibido el estacionamiento de autobuses, vehículos de servicio público y privado, así como vehículos particulares en los alrededores y calles aledañas a la estación de autobuses Oruro Ltda., y la terminal Hernando Siles, como así de otras terminales y de nueva creación, con excepción de las paradas autorizadas y lugares de estacionamiento creados específicamente para este fin.
8. Está prohibido la parada de autobuses, para recoger y/o dejar pasajeros o carga en todas las calles y calzadas del Municipio de Oruro, a excepción de las paradas autorizadas y señaladas para este efecto.
9. Está prohibido estacionar frente a entradas de garajes y de estacionamientos públicos o a la salida de una vía privada.

10. Está prohibido estacionar en cualquier lugar que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización.

Artículo 17.- Infracciones.

Se considera como infracción a las siguientes:

1. La no cancelación por el uso de estacionamiento
2. La ocupación de más espacio demarcado, impidiendo por ello sea utilizado por otro vehículo.
3. La adulteración del comprobante de pago de estacionamiento.
4. Estacionar en vías señaladas con prohibición de estacionamiento.
5. Estacionar en ingresos a garaje debidamente señalizado
6. Estacionar sobre la demarcación del paso peatonal.
7. Obstaculización en vía pública.
8. Poner objetos destinados a la reserva de espacios de estacionamiento en zonas no autorizadas.
9. Instalar temporal o permanentemente, puestos de comercio informal o ambulante, de cualquier índole, en zonas reguladas o en lugares que obstaculicen el estacionamiento de vehículos.
10. Estacionar vehículos de servicio público y privado (Autobuses, microbuses, camiones, minibuses, taxis y otros), así como vehículos particulares en los alrededores aledañas a la estación de Autobuses Oruro Ltda. y de la terminal Hernando Siles, como así de otras terminales y de nueva creación, con excepción de las paradas autorizadas y lugares de estacionamiento.

Artículo 18.- Sanciones.

El presente reglamento con el fin de buscar su estricto cumplimiento contempla las siguientes infracciones y sanciones con el objeto de normar, regular y controlar el transporte y tránsito urbano, que forman parte del Sistema de Movilidad Urbana, en la jurisdicción del Municipio de Oruro

En cuanto a las sanciones pecuniarias como multa, que se impone al infractor, la misma que será pagada previa extensión de la papeleta valorada

N°	INFRACCIONES	SANCIÓN	MONTO
a)	Parqueos indebidos	multa	Bs. 50.-
b)	Queda prohibida la invasión de comerciantes a las áreas de servicio de estacionamiento vehicular municipal.	multa	Bs. 50.-

c)	Queda terminante prohibido estacionar vehículos automotores total o parcialmente sobre las aceras peatonales, aceras, sitios, etc., con el colocado de inmovilizador (tiempo de espera con el inmovilizador será de 2 horas luego se procederá con el remolque del vehículo) serán remolcados al garaje de resguardo cancelando por los gastos que estos originen	Multa	Bs. 50.- (por infracción) Bs. 300.- (por remolque)
d)	Queda prohibido poner objetos que obstruyan el libre tránsito vehicular y peatonal o reservar con los mismos espacios los espacios de estacionamiento, de zonas de estacionamiento municipal	multa	Bs. 50.-

CAPITULO VIII BOLETOS

Artículo 19.- Boleto.

El presente Reglamento de Servicio de Estacionamiento Vehicular Municipal, establece el Boleto de parqueo de estacionamiento temporal de vehículo.

Artículo 20.- Boleto de Parqueo de estacionamiento temporal de vehículo.

El boleto de Parqueo de estacionamiento temporal de vehículos será, impresos, enumerados y especificando por las zonas de servicio de estacionamiento vehicular municipal los mismos que será entregada al personal a cargo del control en los distintos puntos de parqueo municipal.

- a) Se otorgará bajo la modalidad de cobro pre- pagado.
- b) El comprobante de pago deberá colocarse al interior del vehículo, en lugar visible del lado izquierdo del parabrisas, para ser verificado el día, mes, año y horario de cancelación.
- c) En lo concerniente a la recaudación se regirá conforme normativa municipal vigente

CAPITULO IX SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN

Artículo 21.- Señalización y Demarcación.

La Dirección de Tráfico y Vialidad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro será la encargada de llevar adelante la señalización y demarcación de las áreas de estacionamiento vehicular municipal y otros.

Artículo 22.- Señalización de Servicio de Estacionamiento Excepcional Vehicular.

Esta señalización de autorización para el estacionamiento vehicular municipal estará colocada en cada cuadra de la vía autorizada, la misma aplicada diseñada de acuerdo a la norma, además deberá incluir los horarios permitidos.

Artículo 23.- Señalización Horizontal.

La señalización horizontal es el pintado del área de estacionamiento en Línea, en Batería y Oblicuo de acuerdo a las dimensiones.

Artículo 24.- Señalización Vertical.

La señalización vertical estará ubicada a un tercio del inicio de la cuadra empleando la nomenclatura, señal y horarios de control de acuerdo a normativa.

Artículo 25.- Separador de Vía.

Los separadores son de forma longitudinal (cordones) que permitan dividir la calzada para una vía de uso exclusivo, debiendo estar pintada de color amarillo y no tener una altura mayor a 20 por 10 cm. de ancho.

CAPITULO X DIMENSIÓN DE ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 26.- Dimensión y Croquis.

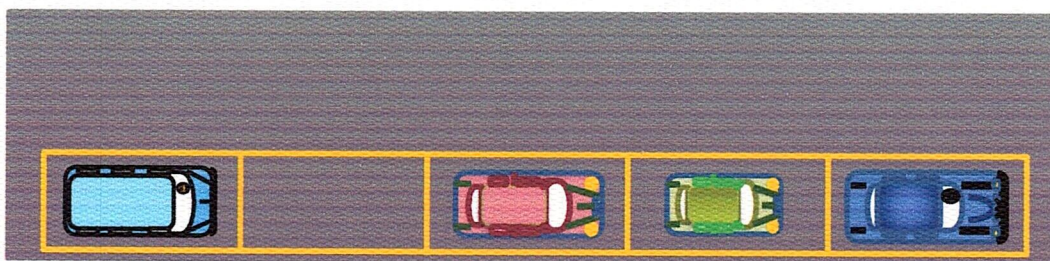
La dimensión por unidad de estacionamiento es el siguiente:

a) CLASES DE ESTACIONAMIENTO

Para facilitar el estacionamiento, las autoridades suelen delimitar unos espacios reservados para estacionar por medio de unas líneas de color blancas o amarillas pintadas en el pavimento, que pueden estar en línea en **oblicuo** y en **batería**

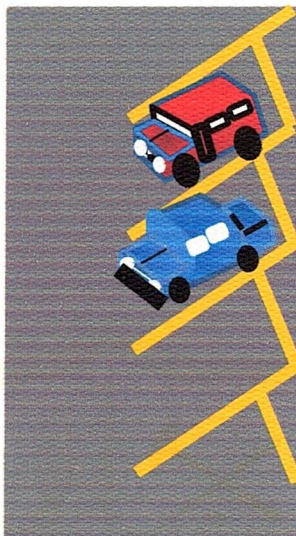
1. ESTACIONAMIENTO EN LÍNEA

En líneas longitudinales a lo largo del bordillo estando unos detrás de otros,



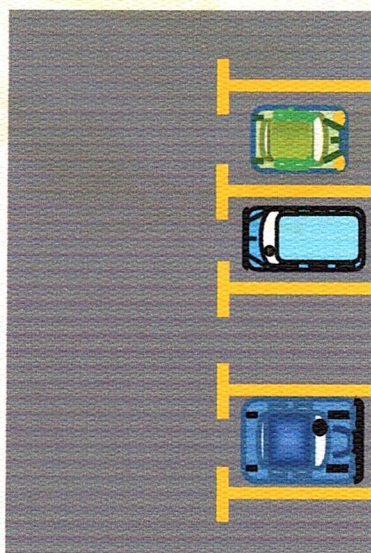
2. ESTACIONAMIENTO OBLICUO

En diagonal al bordillo con una rueda tocando y la otra más retirada.



3. ESTACIONAMIENTO EN BATERÍA

Perpendicular al bordillo tocando ambas ruedas al mismo. Con la misma medida ingresan 31 vehículos en baterías de estacionamiento.



b) ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

1. ZONA 1 - ESTACIONAMIENTO EN BATERÍA PLATAFORMA DE LA AVENIDA CÍVICA

- Tiene un área comprendida de largo 99 metros y de ancho 25.70 metros

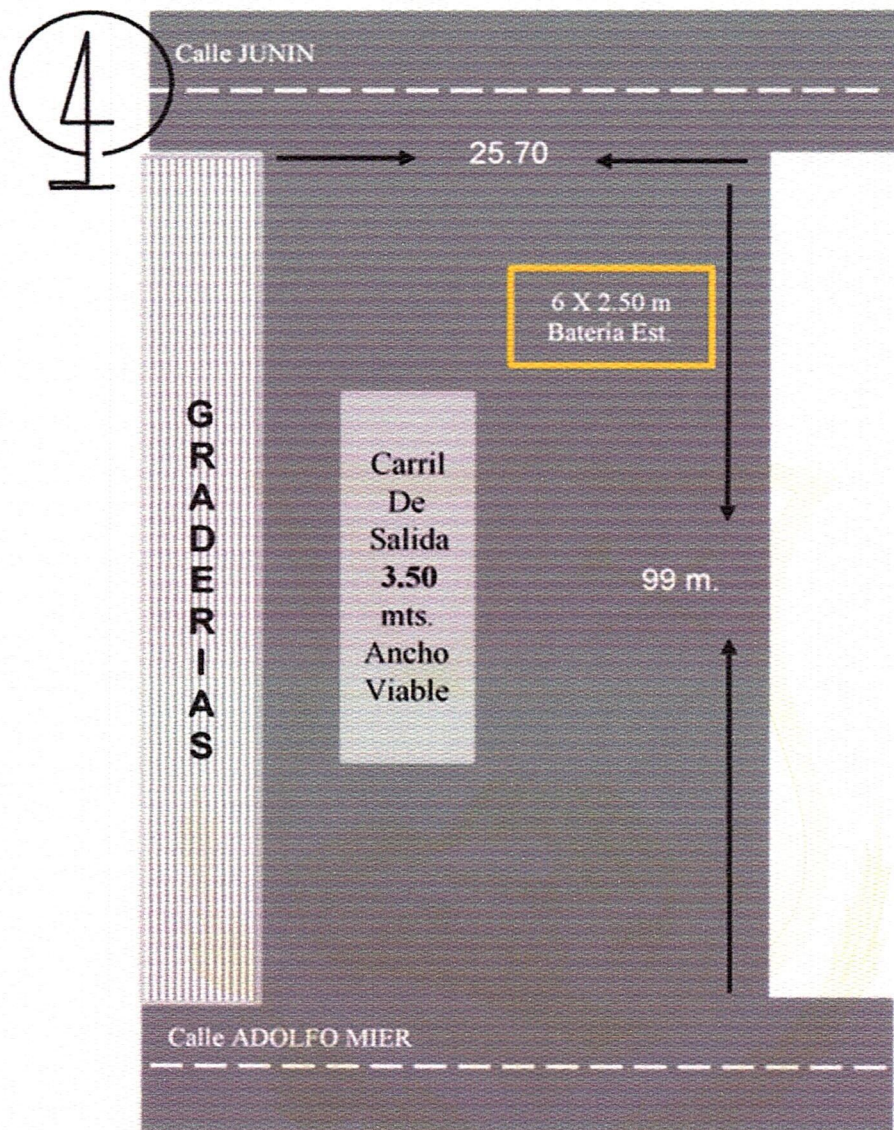
- b. Se deja un espacio para la salida y entrada de vehículos de 3.50 metros en dos carriles con el sentido direccional de entrada por la calle Adolfo Mier por el sector Sur y la salida por el sector Norte a la calle Junín
- c. Con una disposición de encajonamiento de 2.5 metros por 6 metros para cada vehículo, en 3 columnas dos completas y la siguiente dividida por el espacio faro y tarima central de una dimensión de 8 metros de largo dejando a sus costados de la tarima un espacio de 5.5 metros para el acceso a la tarima.
- d. La primera columna cuenta un total de 37 cajones estacionamientos de vehículos, en la segunda columna contempla 37 cajones de estacionamientos de vehículos y en la última columna en el sector norte de 15 cajones estacionamientos de vehículos de la misma manera en el lado sur 15 cajones estacionamientos.
- e. Se establece un total de 104 Cajones de estacionamientos de vehículos en el sector de la plataforma de la avenida cívica

PLATAFORMA DE AVENIDA CÍVICA Y SUS MEDICIONES





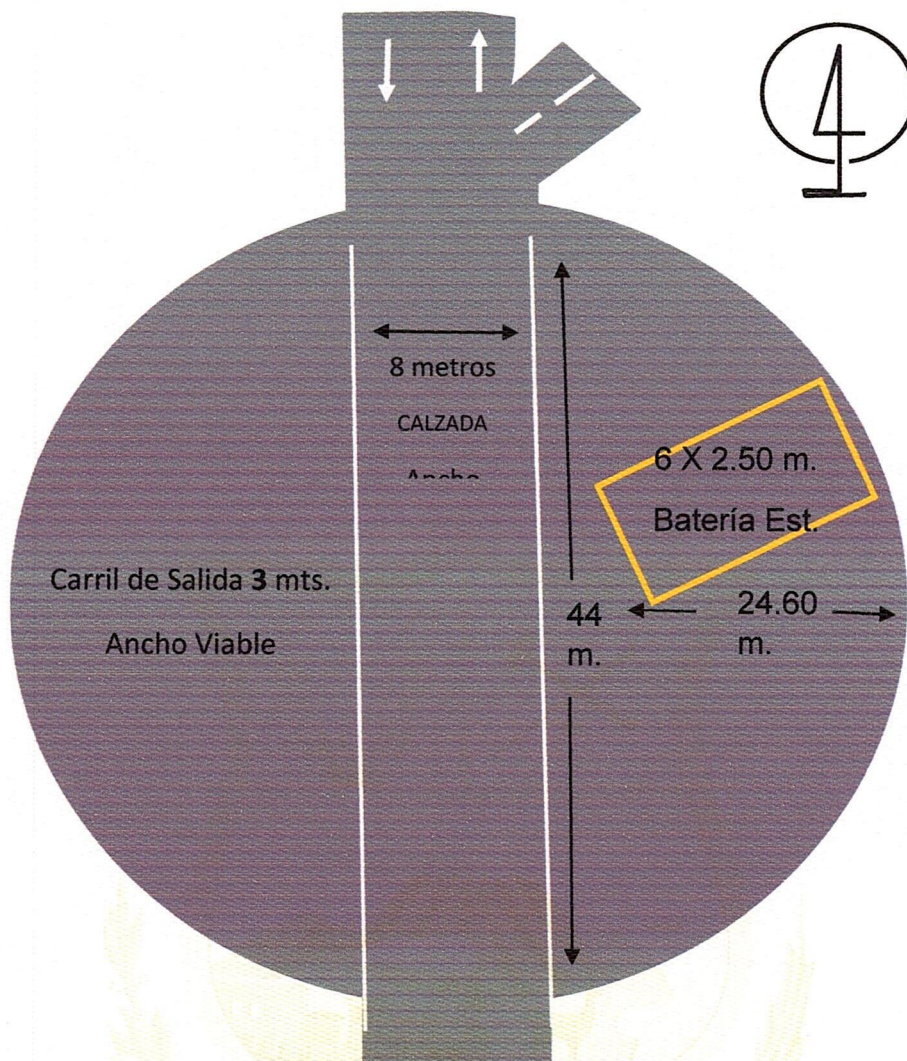
ÁREA DE ESTACIONAMIENTO Y SUS MEDICIONES



2. ZONA 2 – ESTACIONAMIENTO EN BATERÍA Y OBLICUO ATRIO DEL SOCAVÓN

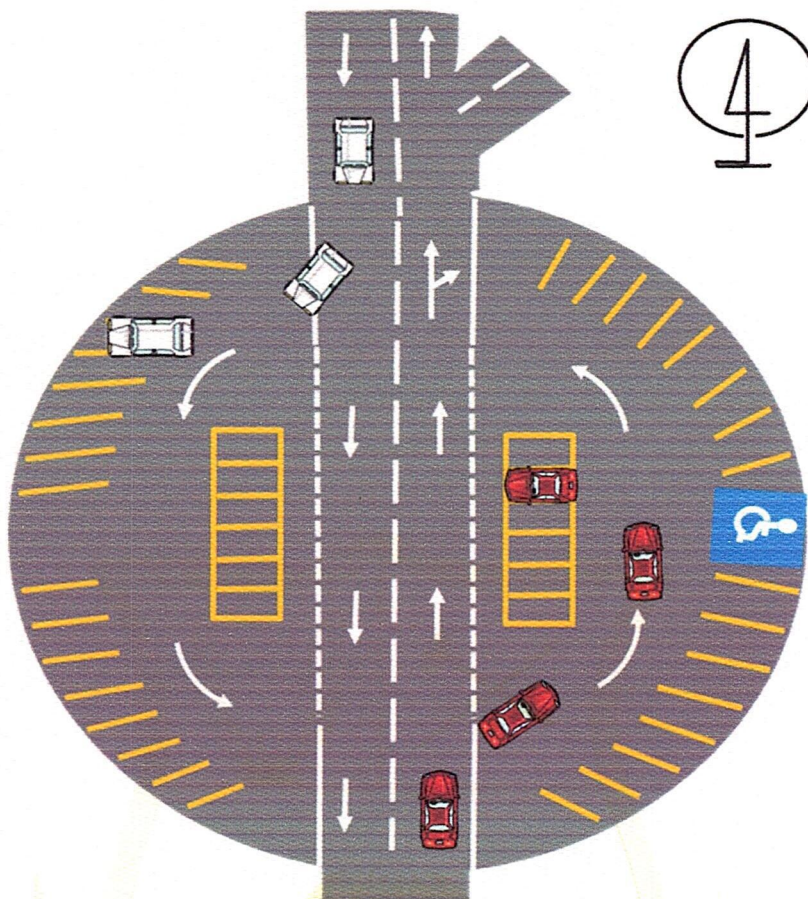
Atrio del Socavón lado Este

- Tiene un área comprendida en su media circunferencia de 52.5 metros.
- Recta de 44 metros.
- Se deja un espacio para la salida y entrada de vehículos de 3 metros para la salida y entrada de vehículos al lado norte como sur con una disposición de encajonamiento de 2.5 metros por 6 metros para cada vehículo.
- Se tiene un total de 32 cajones estacionamientos de vehículos en el lado este del Atrio del Socavón



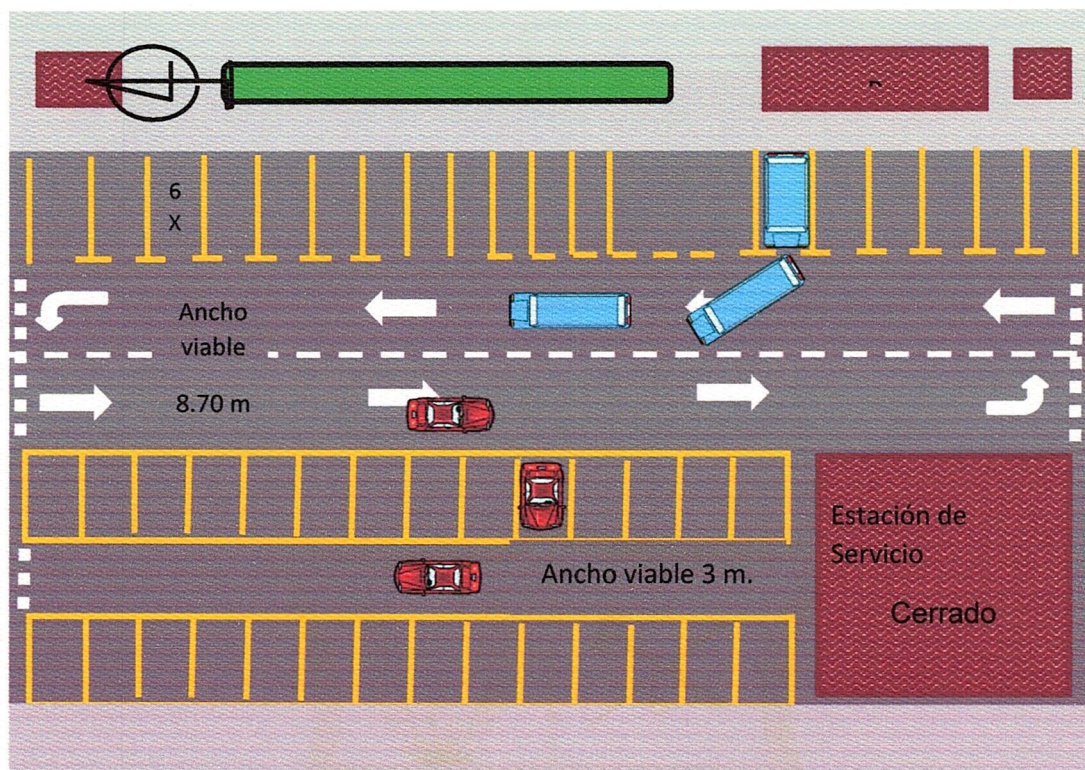
Atrio del Socavón lado Oeste

- Tiene un área comprendida en su media circunferencia de 35 metros.
- Recta de 44 metros.
- Se deja un espacio para la salida y entrada de vehículos de 3 metros para la salida y entrada de vehículos al lado norte como sur.
- Con una disposición de encajonamiento de 2.5 metros por 6 metros para cada vehículo.
- Que después de la medición se tiene una totalidad de 24 cajones de estacionamientos de vehículos en el lado oeste del Atrio del Socavón.
- Se tiene un total de 56 cajones de estacionamientos de vehículos en el sector del Atrio del Socavón.



3. ZONA 3 - ESTACIONAMIENTO EN BATERÍA LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO

- a. El lugar denominado la Playa, se encuentra ubicada en la calle Velasco entre la Calle Aldana y Ballivián Zona central.
- b. Con una superficie de 1.274 metros cuadrados, y un total de 47 baterías de estacionamiento, para vehículo livianos.
- c. Cada batería de estacionamiento mide 6 X 2 ½ metros. únicamente para vehículos livianos (Automóvil, Camioneta, Vagoneta, Minibuses)
- d. Las baterías de estacionamiento con señales horizontales, donde los vehículos quedaran inmovilizados por un tiempo limitado y remunerado.
- e. Ingreso al parqueo por la Calle Ballivián con sentido de orientación de Oeste a Este, luego con viraje hacia su izquierda ingresa a las baterías libremente por una vía demarcada con un ancho viable de 8.70 metros. la Segunda entrada tiene un ancho viable de 3 metros, espacio suficiente para realizar maniobras de salida y entrada.
- f. Con dos Salidas al Norte por la calle Aldana y al Sur por la Calle Ballivián para incorporarse a la calle Velasco.



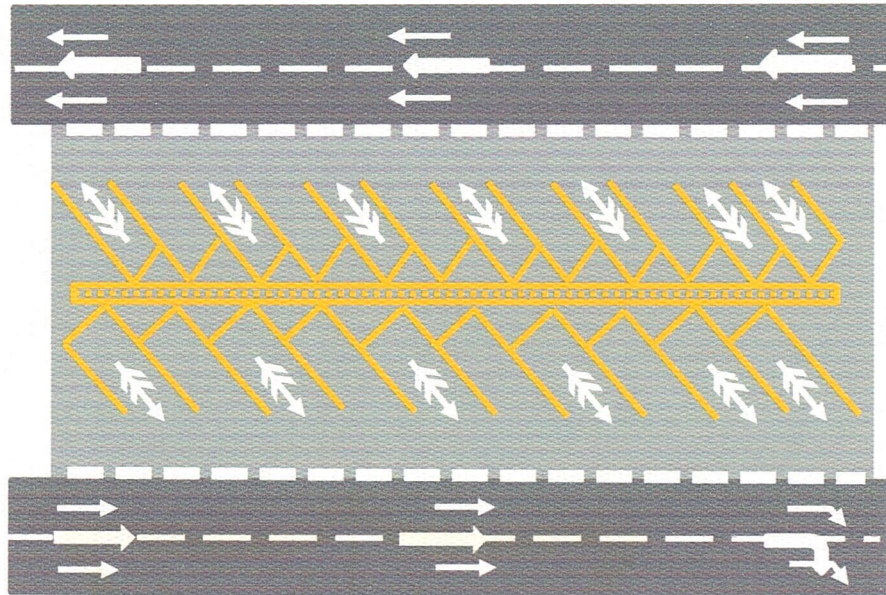
CROQUIS REFERENCIAL DEL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO

4. ZONA 4 - ESTACIONAMIENTO OBLICUO EN AV. VILLARROEL Y AVENIDA 6 DE AGOSTO

- I. En la zona existen dos áreas para estacionamiento, el primero del Lado Este colindante con la calle Backovic, con una superficie de 48.70 m. X 15.80 m. para 31 vehículos y el área del lado Oeste colindante con la calle Velasco, tiene una superficie de 26.50 m. X 15.60 m, para 18 vehículos debidamente estacionados.
- II. Adecuado para el estacionamiento oblicuo, en lado Norte y Sur.
- III. El área de estacionamiento demarcados con señales horizontales:
 - a. La calzada Norte y Sur de la Av. Villarroel que une con el parqueo de vehículos, se demarcara con líneas discontinuas ceñidas.
 - b. Las calzadas de dos carriles, demarcadas con líneas discontinuas el eje central y flechas direccionales.
 - c. Carriles de estacionamiento que mide 6 X 2.50 metros de forma diagonal para vehículos livianos.
 - d. Dentro los carriles de parqueo, se demarcará señales que indican marcha de retroceso, (Una flecha con dos jinetas). Para que la salida de frente sea sin peligro la incorporación a la calzada vial.
 - e. El eje central del parqueo mide 1.25 metros, que separa los carriles de estacionamiento, debidamente demarcados con líneas continuas de color amarillo y colocado de tachones o balizas. Mientras que el parqueo lado Este, proximidades a la calle Backovic, tiene construido con cemento rígido el eje central.

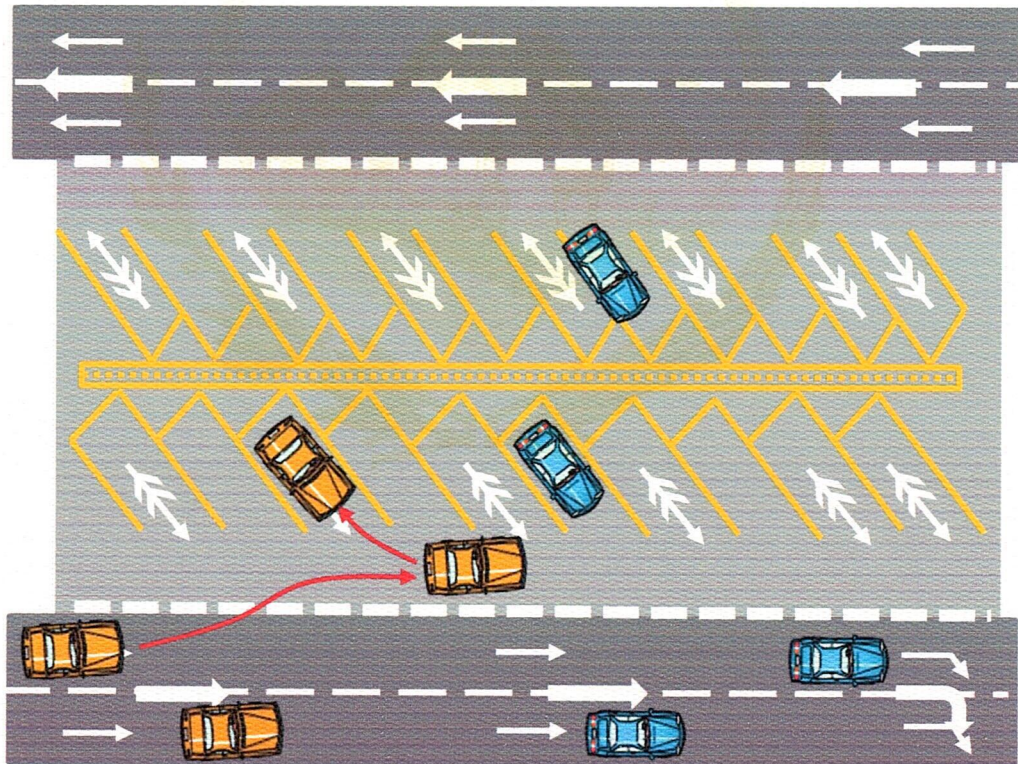
AVENIDA VILLARROEL LADO NORTE

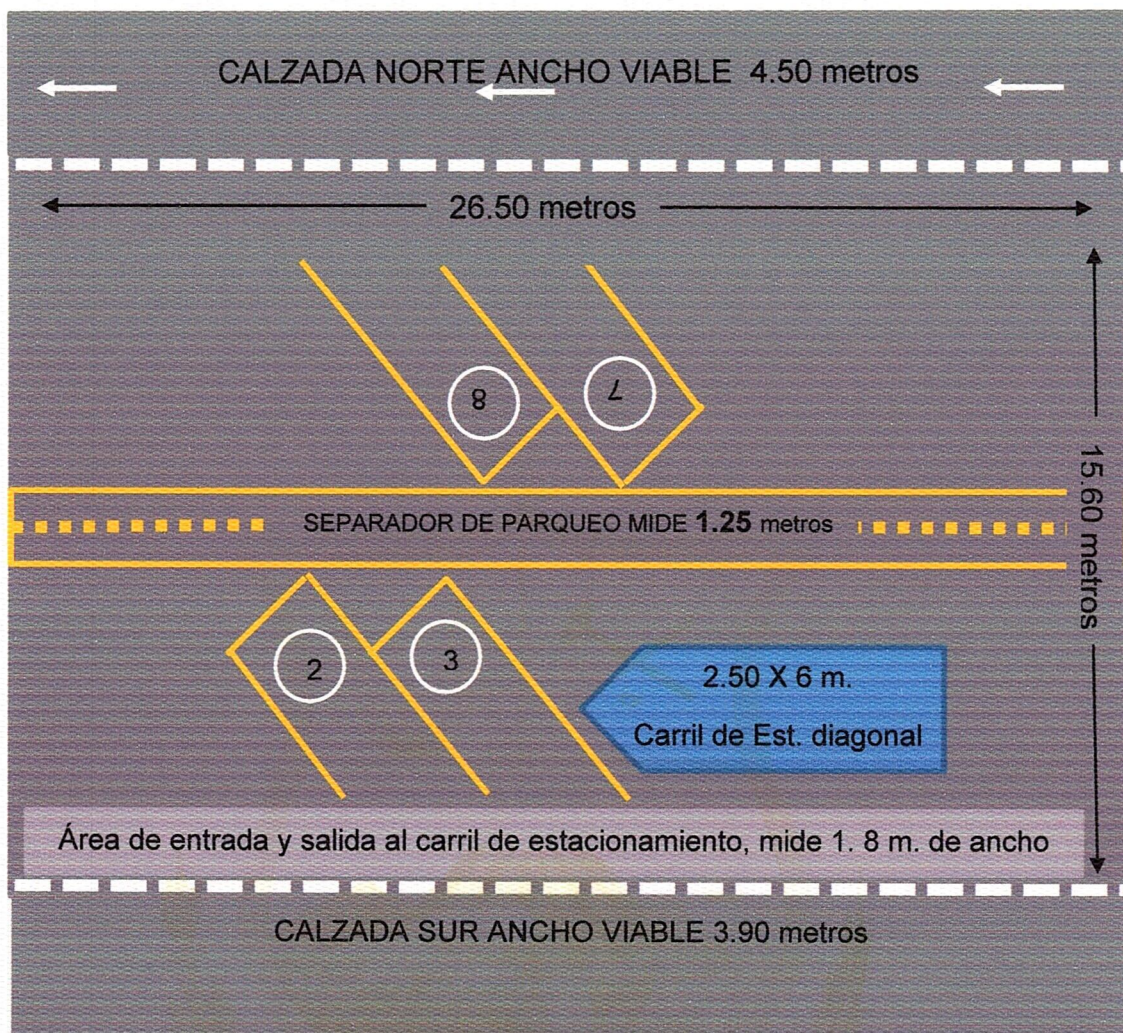
Calle
Pagador



4

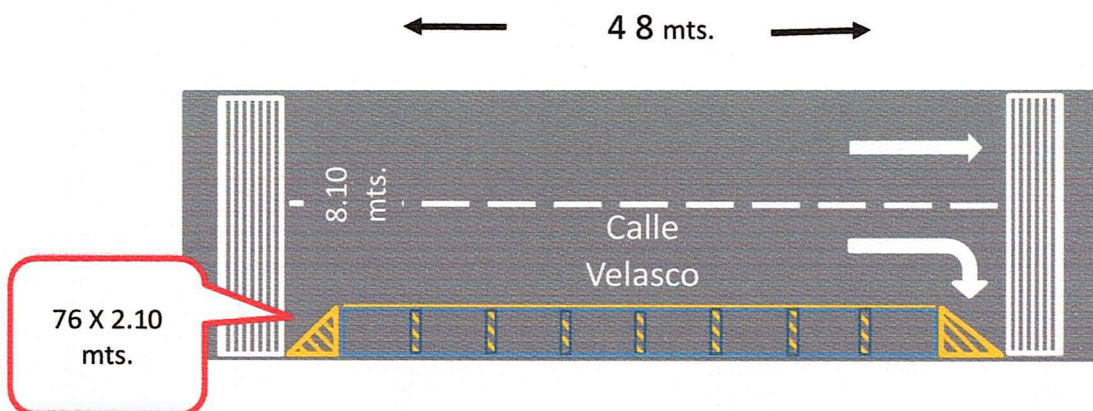
El ingreso al parqueo, el automóvil de color amarillo ingresa al carril con marcha hacia atrás, como se observa en el croquis de referencia y el automóvil de color azul sale del parqueo de frente con buena visual se incorpora a la calzada, sin ningún peligro.





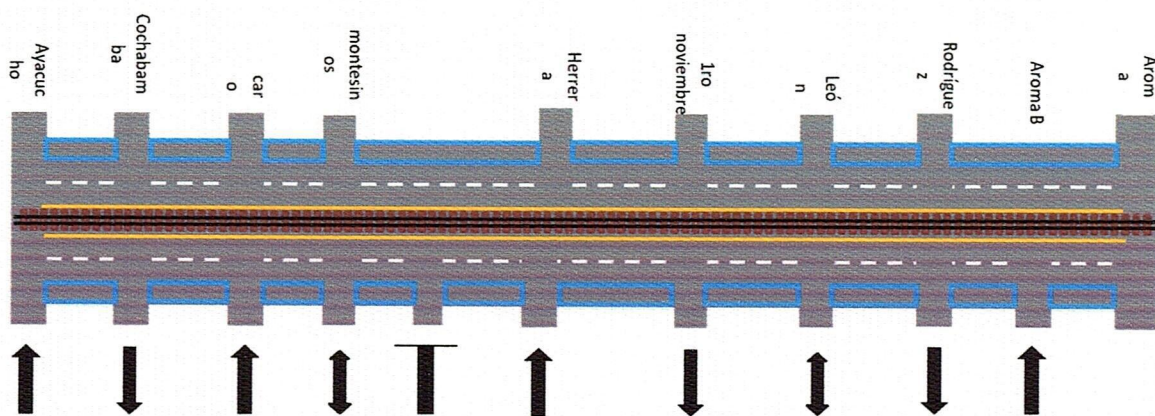
5. ZONA 5 -ESTACIONAMIENTO EN LÍNEA DE LA CALLE VELASCO ENTRE CALLES MONTESINOS Y CARO.

- I. La Calle Velasco entre las Calles Montesinos y Caro, con calzada plana, de asfalto en buen estado, tiene una longitud 84 metros. con un ancho viable de 8.10 metros dentro la calzada tiene dos carriles cada uno de 6 metros y estacionamiento en línea de vehículos, que mide 76 X 2.10 metros debidamente demarcada.
- II. Las calles antes mencionadas constan con las siguientes señales viales:
 - a. Las Intersecciones, con pasos peatonales.
 - b. Flechas Direccionales
 - c. Líneas discontinuas de color blanco.
 - d. Los carriles demarcaos con líneas continuas de color amarillo y a los bordes Cebras triangular también de color amarillo.

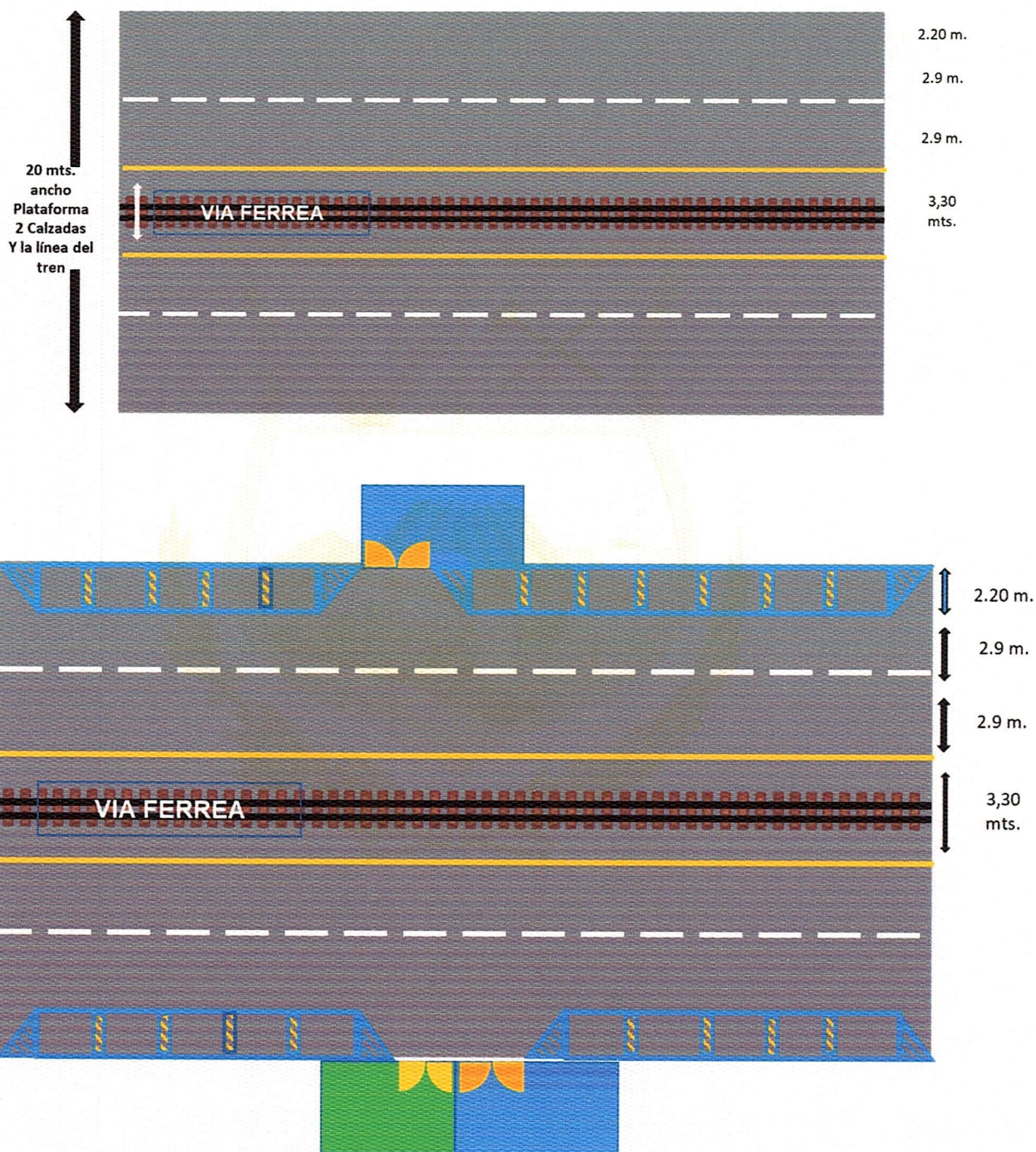


6. ZONA 6 -ESTACIONAMIENTO EN LÍNEA Av. 6 de Agosto desde la Junín hasta la Villarroel.

- I. Cuenta con un estacionamiento de 20 metros por 5 metros
- II. promedio de 11 espacios por cuadra, (sin contar garajes).
- III. Reduciendo en 3 metros menos por garaje en cada cuadra afectando en 1 a 2 espacios menos por garaje.
- IV. Se debe retirar los letreros de no estacionar.
- V. La señalización vial sobre la av. 6 de agosto tiene una longitud de 900 metros desde la calle Aroma hasta la calle Ayacucho.
- VI. La vía cuenta con 7 intersecciones en el lado oeste y en el lado este con 9 intersecciones en el lado oeste y 11 intersecciones en el lado este.
- VII. Se tiene un ancho de vía de 8 metros lo cual nos permite tres carriles, se utilizará como parqueo el lado derecho, contando con un total de 180 espacios en toda la av. 6 de agosto en ambos lados de la vía sin contar los espacios de los garajes que hay en el sector lo cual reduce en la cantidad de parqueos temporales



- La Avenida 6 de Agosto tiene dos Calzadas cada uno con tres carriles, separados con líneas longitudinales discontinuas de color blanco, así se puede usar el carril derecho como parqueo temporal.
- La línea longitudinal continua de color amarillo es el límite entre la calzada circulación vehicular con la vía farrera.



Detalle de señalización en cuadra con garajes particulares

7 Zona 7 ESTACIONAMIENTO EN LÍNEA inmediaciones plaza 9 de Abril (Zoológico)

- La Calle Tomas Frías entre Cap. Barriga y Urquidi tiene una longitud de 136 mts. en este caso en particular contamos con los pretiles de la acera

del lado norte de esta calle listos para un **estacionamiento oblicuo** el cual nos genera espacio para 10 vehículos.

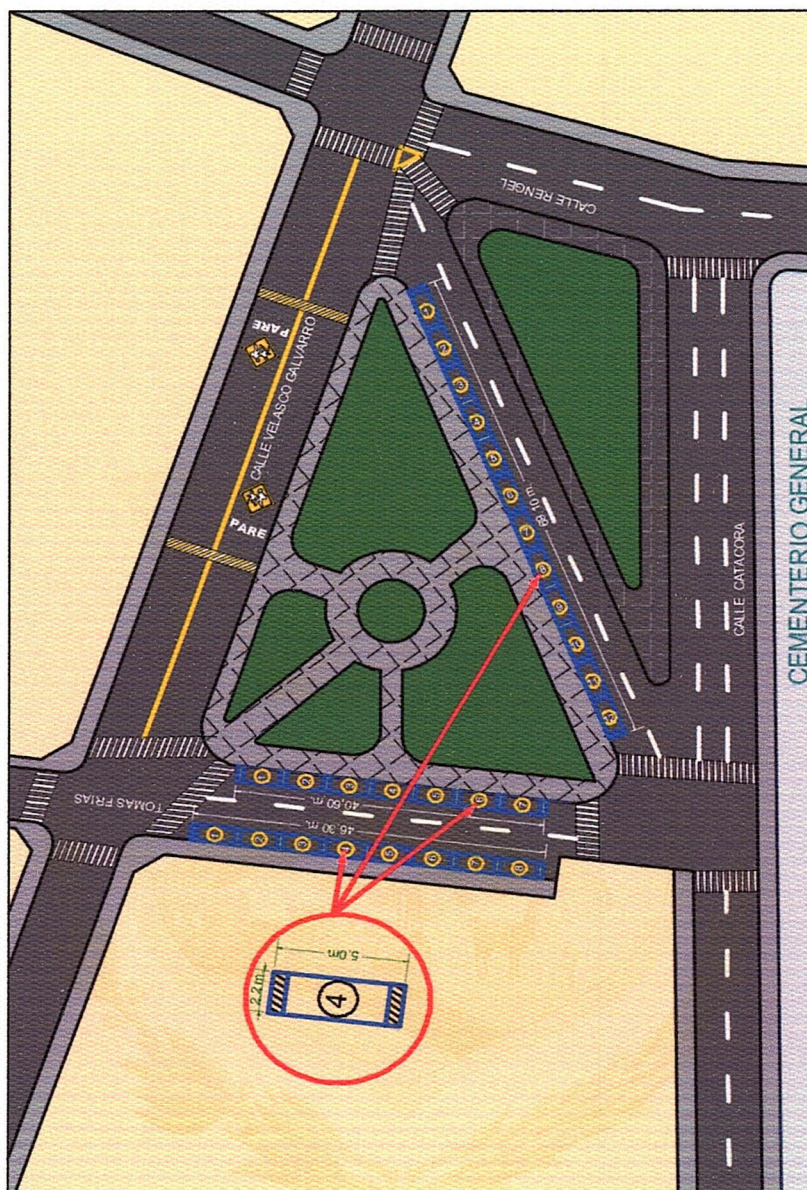
- II. La Calle Cap. Barriga entre Tomas Frías y Av. España consta de una distancia de 99,00 metros con un ancho de vía de 8,00 metros, quedando un ancho de vía de 5.90 metros la circulación vial, contando en la acera oeste con un espacio de estacionamiento de 90 x 2,10 metros con espacio para 15 vehículos.
- III. En la calle Cap. Barriga entre calle Tomas Frías y Av. España en la acera este consta con un espacio para estacionamiento oblicuo
- IV. En la calle Urquidi entre Av. España y Tomas Frías se consta con ancho viable de



8 ZONA 8- ESTACIONAMIENTO EN LINEA Inmediaciones plaza Luis Mendizábal Santa Cruz

- I. La calle Tomas Frías entre Velasco Galvarro Y Catacora tiene una longitud de 45 mts. con un ancho viable de 11.85 mts. Así mismo la calzada consta de dos carriles cada uno de 2.90 mts. y sobre el costado derecho e izquierdo área para estacionar con una dimensión de 45.0x 2.20 metros; en el carril sud con un espacio para 7 vehículos y lado norte con una dimensión de 54.0x 2.20 metros para 10 vehículos
- II. La Calle o intersección en diagonal que atraviesa la plaza Luis Mendizábal Sta. Cruz entre las intersecciones Jaén y Velasco Galvarro hasta la intersección Catacora y Tomas Frías consta de una distancia de 72,50 metros con un ancho de vía de 8,30 metros, quedando un ancho de vía

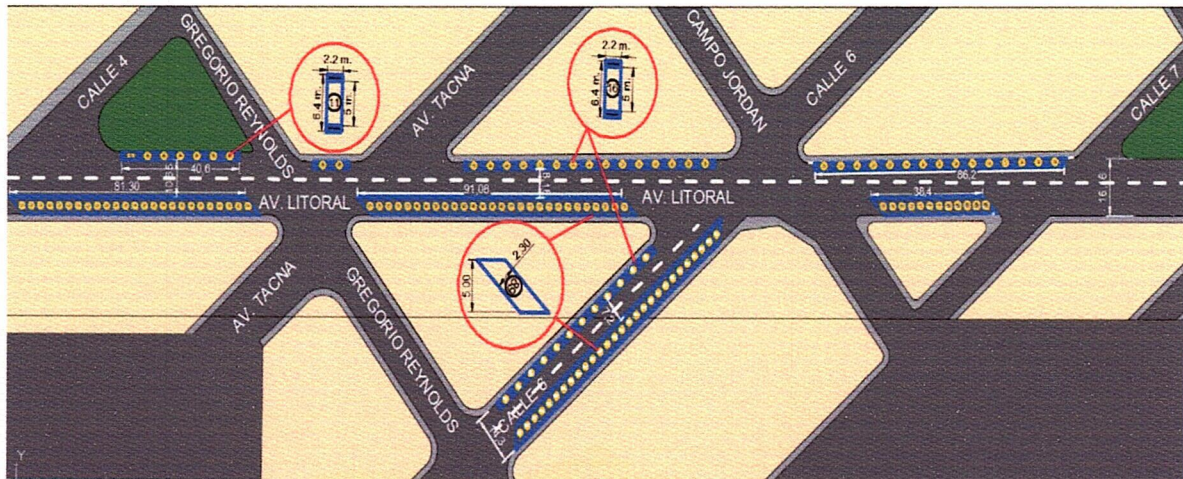
de 6.10 metros para dos vías, contando en el lado derecho con un espacio de estacionamiento de 72.5 x 2,20 metros con espacio para 11 vehículos



9 ZONA 9. ESTACIONAMIENTO EN LÍNEA Av. Litoral (Mercado Kantuta)

- I. Con relación a la Av. Litoral entre la calle 4 y calle 7, tiene una longitud de 353 mts. con un ancho viable de 15.0 mts. Con dos carriles de circulación vehicular de 3.15 mts. y sobre el costado derecho, carril de estacionamiento en Línea para vehículos motorizados, con una dimensión de 244 x 2.20 metros. Con un espacio de 40 vehículos estacionados en línea. Así también contamos con el lado izquierdo con una dimensión de 261x6.5 metros con un espacio para 104 espacios para vehículos motorizados, estacionados en forma diagonal
- II. Contamos en la calle 6 entre la calle Gregorio Reynolds y la calle Litoral, tiene una longitud de 95 metros con un ancho viable de 13 metros, con dos carriles de 2.45 metros y sobre el costado derecho, carril de estacionamiento en Línea para vehículos motorizados, con una dimensión de 96 x 2.10 metros. Con un espacio de 15 vehículos estacionados en línea. Así también contamos con el lado izquierdo con una dimensión de

85x6.0 metros con un espacio para 38 espacios para vehículos motorizados, estacionados en forma diagonal



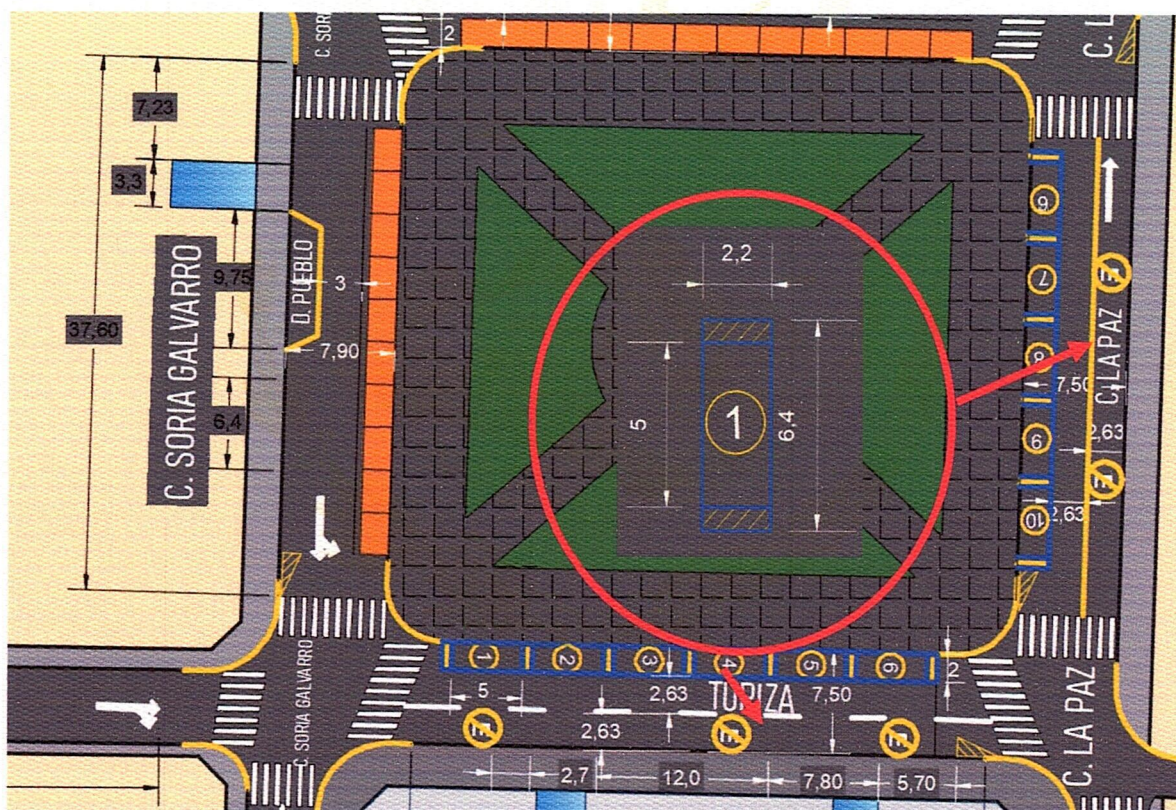
10 ZONA 10. ESTACIONAMIENTO EN LÍNEA MERCADO BOLÍVAR

- En la calle Tejerina entre Bolívar y Adolfo Mier en la acera Este se tiene una longitud de 85 metros con un ancho viable de 11.0 mts. con 2 carriles de circulación vehicular de 4 mts. vial y sobre el costado derecho carril de estacionamiento en línea para vehículos motorizado con una dimensión de 30 x 2.20 metros. Con espacio para 4 vehículos.
- En la calle Adolfo Mier entre Tejerina y Tarapacá en la acera Norte se tiene una longitud de 90 metros con un ancho viable de 7.50 mts. con 2 carriles de circulación vehicular de 2.65 mts. vial y sobre el costado derecho carril de estacionamiento en línea para vehículos motorizado con una dimensión de 50 x 2.20 metros. Con espacio para 7 vehículos.
- En la calle Tarapacá entre Bolívar y Adolfo Mier en la acera Oeste se tiene una longitud de 85 metros con un ancho viable de 10 mts. con 2 carriles de circulación vehicular de 3.90 mts. vial y sobre el costado derecho carril de estacionamiento en línea para vehículos motorizado con una dimensión de 30 x 2.20 metros. Con espacio para 4 vehículos.
- En la calle Bolívar entre Tejerina y Adolfo Mier en la acera Sud se tiene una longitud de 90 metros con un ancho viable de 8 mts. con 2 carriles de circulación vehicular de 2.90 mts. vial y sobre el costado derecho carril de estacionamiento en línea para vehículos motorizado con una dimensión de 50 x 2.20 metros. Con espacio para 4 vehículos.



11.- ZONA 13. ESTACIONAMIENTO EN LÍNEA PLAZA PANTALEÓN DALENCE (RANCHERÍA)

- En la calle La Paz entre Tupiza y León en la acera Oeste se tiene una longitud de 45 metros con un ancho viable de 7.50 mts. con 2 carriles de circulación vehicular de 2.65 mts vial y sobre el costado derecho carril de estacionamiento en línea para vehículos motorizado con una dimensión de 28.50 x 2.20 metros. Con espacio para 5 vehículos.
- En la calle Tupiza entre La paz y Soria Galvarro en la acera Norte se tiene una longitud de 46 metros con un ancho viable de 7.50 mts. con 2 carriles de circulación vehicular de 2.65 mts vial y sobre el costado derecho carril de estacionamiento en línea para vehículos motorizado con una dimensión de 34.20 x 2.20 metros. Con espacio para 6 vehículos.



Parqueo en línea zona central de la calle Velasco Galvarro entre Caro y Montesinos

- En las zonas existen tres áreas para estacionamiento sobre estas vías de norte a sud como de oeste a este y este a oeste.
- El primero del lado este sobre la calle Velasco Galvarro ente Montesinos y Caro, con una superficie de largo de la vía 96.00 m. x 8.32 m. para 12 vehículos debidamente estacionados.
- Dejando un área para el ingreso y salida de vehículos de 24 metros lineales. Adecuado para el estacionamiento de forma lateral, en lado de norte a sud.



CALLE MONTESINOS

CALLE MONTESINOS CUENTA CON UN ESPACIO DE NO ESTACIONAR EN LA PUERTA PARA EMERGENCIAS



CALLE CARO



**CAPITULO XI
DEL CONTROL**

Artículo 27.- Control.

El control de las áreas de estacionamiento vehicular municipal, se la realizará por medio del personal expresamente designado que tendrá la facultad de emitir la boleta de autorización previo pago de la tarifa horaria.

Artículo 28.- Prevención.

El personal designado en el horario de control del estacionamiento vehicular municipal, deberá prevenir e informar al conductor del vehículo automotor de los horarios permitidos, costos del servicio de estacionamiento vehicular municipal y emisión de sonidos preventivos (pitos) cuando el vehículo automotor estacionado se encuentra ya fuera del límite.

Artículo 29.- Personal de control.

El personal de control, estará debidamente identificado, contará con una tarjeta, portará las boletas de cobro, un radio intercomunicador en contacto directo con la Dirección de Tráfico y Vialidad y de los pitos correspondientes.

Artículo 30.- Remolque de vehículo.

El personal de control, podrá convocar a la Dirección de Tráfico y Vialidad para el remolque y traslado del vehículo automotor infractor a los garajes del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el infractor pagará los servicios de la grúa, carro socorro y por el tiempo de permanencia en el garaje de resguardo, referida infracción Debra ser emitida con la correspondiente boleta de infracción.

**CAPITULO XII
DEL PERSONAL DE CONTROL**

Artículo 31.- Personal de Control.

- a) El personal de control para las áreas de estacionamiento vehicular municipal en vías públicas, este personal dependerá dentro de sus funciones de la Dirección de Tráfico y Vialidad de la Secretaría Municipal de Gestión e Infraestructura Pública.
- b) El personal contrato, deberá portar el chaleco de identificación de la unidad, portar su credencial a la vista otorgada y acreditada por la Dirección de Tráfico y Vialidad, debiendo exhibir cuantas veces sea necesario identificándose en el momento del boletaje.
- c) El personal contratado será organizado por sectores y de acuerdo a sus funciones.
- d) El personal contratado deberá ser dotado de un equipo mínimo necesario para su labor.
- e) El personal contratado deberá portar el talonario de las boletas de parqueo temporal emitidas por la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, cuyo fin es de generar el cobro pre-pago horario por el uso de estacionamiento temporal vehicular municipal.

**CAPITULO XIII
DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN**

Artículo 32.- Difusión del Reglamento.

El presente reglamento deberá ser difundido a todos los conductores y propietarios de vehículos automotores por intermedio de la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**CAPITULO XIV
ACCIÓN PÚBLICA**

Artículo 33.- Acción Pública.

En caso de conflictos derivados en el incumplimiento del presente reglamento la Dirección de Tráfico y Vialidad podrá convocar el concurso de la Policía Departamental para coadyuvar con las labores coercitivas.

**CAPITULO XV
DISPOSITIVO INMOVILIZADOR**

Artículo 34.- El Dispositivo Inmovilizador.

El dispositivo inmovilizador para vehículos será colocado y retirado por el personal a cargo en los puntos autorizados de estacionamiento temporal, quien además colocará una estampa en la puerta del conductor del vehículo.

Artículo 35.- Retiro del Dispositivo Inmovilizador.

El cobro por las sanciones y del costo del retiro del dispositivo inmovilizador se efectuará por el personal de control dependiente de la Dirección de Tráfico y Vialidad mediante boleto.

Artículo 36.- Infracciones y Sanciones para el personal a desempeñar el control parqueo temporal vehicular.

El personal que infrinja el presente reglamento, como negligencia en el uso, mantenimiento, custodia, resguardo del estacionamiento vehicular municipal, dineros recaudados, serán sometidos a proceso correspondiente en estricto apego a la Ley 1178.

